



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1560-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y cuarenta y siete minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, con referencia **ARP-06-220-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si la ejecución presupuestaria del Ministerio Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, las asignaciones presupuestarias y la ejecución de gastos presupuestarias por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, conforme lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio, ambas del dos mil catorce y sus adendas; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración del Ministerio Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, con los interesados, a saber: **María A.**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1560-15

**Machado Canales**, Ex Ministra; **Ronald José Palacios Baltodano**, Ex Director de la División General Administrativa Financiera; **Perla Ivania Schuoures Rivera**, Ex Responsable de la Oficina Financiera; **Carmen Tardencilla Matamoros**, Ex Responsable de la División Financiera; **Alberto Antonio Obregón**, Ex Responsable de la División Administrativa; **Martha González Delgado**, Ex Responsable de la Oficina de Contabilidad; **Signuey Monjarrez Rodríguez**, Responsable de la División de Adquisiciones, entre otros auditados y auditadas que se detallan en el Informe de Auditoría bajo examen. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso conforme a derecho y no habiendo más procedimientos de auditoría que realizar, los resultados son los siguientes: **1) La Ejecución Presupuestaria** del Ministerio Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 851, Ley Anual del Presupuesto General de la República del año dos mil catorce y sus reformas (Leyes Nos. 877 y 887), Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario y su reforma (Ley No. 565), las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario y las Normas de Cierre Presupuestario y Contable del Ejercicio, ambas del dos mil catorce y sus adendas; **2) La Evaluación del Control Interno** reveló las condiciones reportables siguientes: **a)** No han actualizado ni aprobado el Manual de Funciones Organizativas y el Manual de Descripción de Puestos; **b)** No se ha conformado el Comité Técnico de Auditoría; **c)** Los expedientes de los servidores públicos no contienen la información completa; **d)** Falta de Normativa para el pago de horas extras; **f)** Expedientes de Contrataciones se encuentran desordenados; y, **g)** Archivo Central sin el resguardo adecuado; y, **3) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria del **MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA (MEFCCA)**, por el período del uno de enero al



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1560-15**

treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la entidad auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, cuyo efectivo cumplimiento deberá informar a esta autoridad en el plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior